

RESOLUCIÓN Nº 107

LA RIOJA, 08 de Noviembre de 2016.-

VISTO: La ley Nº 9.607 y el Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia Nº 184 de fecha 25 de Octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

QUE la citada ley Nº 9.607 ha incorporado la notificación por medios electrónicos dentro del sistema de notificaciones en procesos, procedimientos y trámites judiciales y administrativos que se diligencien ante la Función Judicial de la Provincia (arts. 1º y 2º).

QUE la misma ley obliga a las personas que intervengan en calidad de partes, de terceros, o en cualquier otro carácter, en los referidos procesos, procedimientos y trámites, a constituir, en su primera presentación, domicilio electrónico, el cual consiste en una casilla de Correo Electrónico que el Tribunal Superior de Justicia otorga a través de la Dirección de Informática a cada uno de los abogados habilitados por el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores (Acuerdo TSJ 184, Anexo I, Reglamento, artículo 12.1).

QUE el Acuerdo TSJ184, Anexo I, Reglamento, artículo 12.3 dispone que una vez asignados los domicilios electrónicos a los señores/as letrados/as se les comunicará dicha asignación mediante notificación judicial u otro instrumento idóneo y fehaciente que asegure la recepción de la comunicación por el destinatario. Efectuada esta comunicación, el letrado/a deberá comparecer ante la Dirección de Informática del Tribunal Superior de Justicia, ubicada en el subsuelo del Edificio de Tribunales en la Primera Circunscripción Judicial, calle Joaquín V. González 77, o en las Delegaciones del interior de la Provincia que se establezcan al efecto, a los fines de validar el domicilio electrónico asignado, mediante la comprobación de la identidad. Asimismo, el letrado deberá proveer un correo electrónico alternativo a los fines del restablecimiento del domicilio electrónico ante la posibilidad de la pérdida de operatividad de éste.

QUE el Acuerdo TSJ 184 delega en el Presidente del Tribunal Superior de Justicia la implementación práctica y la puesta en

funcionamiento de la Notificación Electrónica.

QUE habiéndose creado por la Dirección de Informática del Tribunal Superior los respectivos domicilios electrónicos de los letrados, corresponde ordenar a la Secretaria Administrativa y de Superintendencia de este Tribunal Superior, que arbitre los medios a los fines de notificar a todos los abogados matriculados en la Provincia de La Rioja, la creación de los domicilios electrónicos de cada uno, en los términos y con el alcance establecidos en el Anexo I del Acuerdo TSJ 184, Reglamento, artículo 12.3 y 12.4.

QUE, asimismo, el artículo 15 del Anexo I del Acuerdo TSJ 184, Reglamento, dispone que la implementación de la Notificación Electrónica por los organismos jurisdiccionales sea gradual, comenzando por los expedientes y procesos radicados ante el Tribunal Superior de Justicia. Esta implementación gradual comenzará con un período de prueba del Sistema (P.P.), durante el plazo que se establezca al efecto. En ese período, los supuestos de notificación electrónica, también se notificarán mediante cédula de soporte papel. A los efectos procesales, las notificaciones realizadas en soporte papel, tendrán pleno efecto legal. Concluido el período de prueba, sólo se notificará por medio del sistema de notificación electrónica, con todos sus efectos legales.

QUE, de conformidad con la norma citada, corresponde establecer cuál será el plazo de duración del Período de Prueba, fijando la fecha de comienzo y de finalización. Al respecto considero que primero habrá de llevarse a cabo el procedimiento de notificación a los letrados de la creación de los domicilios electrónicos. Cumplida esta etapa comenzará el Período de Prueba, desde primer día hábil del mes de marzo del año 2017 y terminará el último día hábil del mes de abril del año 2017. **POR ELLO, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 9.607 y el Acuerdo TSJ N° 184, el**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1º.- ORDENAR a la Secretaria Administrativa y de Superintendencia de este Tribunal Superior de Justicia, que arbitre los

medios a los fines de notificar a todos los abogados matriculados en la Provincia de La Rioja, la creación de los domicilios electrónicos de cada uno, en los términos y con el alcance establecidos en el Anexo I del Acuerdo TSJ 184, Reglamento, artículo 12.3 y 12.4.

2º.- ESTABLECER que el Período de Prueba de la Notificación Electrónica comenzará el primer día hábil del mes de Marzo del año 2017 y terminará el último día hábil del mes de Abril del año 2017, circunscripto a las Secretarías jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia, con los efectos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Notificación Electrónica aprobado por el Acuerdo 184 del TSJ, Anexo I.

3º.- Protocolícese, comuníquese, regístrese, y archívese.-